

Longitud: 250 metros.

Recorrido: Calles Villa de Plenas y Alberto Casañal Shaker y andador en zona verde, en Zaragoza.

Finalidad: Dotar de alimentación eléctrica a hogar de la tercera edad ubicada en camino de Juslibol.

Presupuesto: 21.499,47 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (plaza San Pedro Nolasco, núm. 7, edificio Maristas), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 13 de febrero de 2009. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

Núm. 2.681

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Calle Aznar Molina, núm. 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0005/09.

Tensión: 10 kV.

Origen: Centro de transformación Z02833 "Cubel núm. 1", existente.

Final: Centro de transformación Z27213 "Yolanda de Bar, sin número", existente.

Longitud: 270 metros.

Recorrido: Calles Yolanda de Bar, Francisco de Quevedo y Cubil, en Zaragoza.

Finalidad: Interconectar ambos centros de transformación, mejorando la operación y calidad del suministro.

Presupuesto: 32.934,31 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (plaza San Pedro Nolasco, núm. 7, edificio Maristas), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 13 de febrero de 2009. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 2.857

BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro para el fomento del deporte en la Comarca de la Comunidad de Calatayud en el ejercicio de 2009.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la organización y actividades físico-deportivas que resulten de utilidad general o produzcan beneficio directo o indirecto para los ciudadanos de un determinado municipio o de la Comarca y que se desarrollen durante todo el año 2009.

2. La finalidad será atender gastos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, no pudiendo incluir gastos ordinarios de la entidad solicitante ni realizar adquisiciones de bienes inventariables o alquileres de bienes inmuebles.

No serán objeto de esta convocatoria cualquier otro tipo de programas y actividades que no impliquen a valoración de la Comarca una incidencia directa en el ámbito del deporte y que, por tanto, pueda derivarse su financiación por otras vías.

Segunda. — *Cuantía de la subvención.*

El importe total de la subvención concedida no superará el 70% del presupuesto total de la actividad a desarrollar.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar ayudas dentro de la presente convocatoria las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, siempre que el proyecto presentado desarrolle una actividad que incida directamente en el desarrollo de actividades deportivas dentro del ámbito territorial de la Comarca.

Los Ayuntamientos podrán colaborar en la realización de las actividades objeto de la subvención.

Cuarta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 18.000 euros y se aplicará con cargo a la partida 5-458-48100 del presupuesto comarcal para 2009.

Quinta. — *Régimen de concesión. Criterios de valoración.*

Estas subvenciones se establecen en régimen de concurrencia competitiva. Serán elementos de valoración en la concesión de subvenciones los siguientes aspectos:

— Programa que cuente con una planificación diversa de actividades.

— Programa cuya trayectoria consolida un programa de actuación estable.

— Programa que fomente hábitos de práctica deportiva, o se desarrollen en períodos vacacionales.

— Programa que fomente la participación ciudadana, especialmente dirigida a población infantil, tercera edad o personas discapacitadas

— Programas que potencien actividades físico deportivas tradicionales y, en especial, aquellas con riesgo de desaparición.

— Programas que fomenten la relación intermunicipal o intercomarcal.

— Programa que cuente con actividades de difusión del deporte.

— Programa que se realicen bajo la dirección de técnicos especialistas.

Los proyectos presentados por las entidades serán valorados por la Comisión de Valoración conforme a los criterios señalados, fijando orden de prelación con puntuación entre las solicitudes y distribuyendo la cantidad reservada para el Plan proporcionalmente a los puntos obtenidos, salvo para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Sexta. — *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del 70% del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra b). Junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Acreditación de la representación de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (anexo II).

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo III).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo IV), así como de otros ingresos que se prevean.

d) Ficha de terceros debidamente cumplimentada, si no se hubiera remitido con anterioridad (anexo V).

e) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

f) Reseña de las actividades en materia deportiva realizadas en el año 2008.

g) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo VII).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá por escrito a la asociación o club deportivo para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días. En caso de la falta de subsanación dentro del término establecido, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento en que solicite la subvención con las condiciones expresadas en la convocatoria, salvo declaración expresa de la referida entidad renunciando a la ayuda concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de resolución de la convocatoria.

Séptima. — *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

La solicitud será dirigida a la ilustrísima señora presidenta de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de estas bases en el BOPZ, sin que tengan validez las presentadas con anterioridad.

Podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada. Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

Con carácter anual, una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se publicará en el tablón de anuncios comarcal la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases.

Octava. — Procedimiento de resolución. comisión valoradora.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas serán examinadas por los servicios administrativos del Área de Cultura, Juventud y Deportes, que comprobarán si las instancias reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

Todas las solicitudes presentadas en forma se remitirán a la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes, comisión valoradora, para que formule propuesta de resolución, motivando en cada caso la necesidad, urgencia o interés que para la Corporación suscite la actividad, así como la concurrencia en el proyecto de alguno de los objetivos previstos en la cláusula primera, y valorando los criterios de valoración expresados en la cláusula tercera.

Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas a la Comisión de Gobierno comarcal para su aprobación, si procede. La falta de resolución y notificación dentro del plazo de tres meses producirá efectos desestimatorios.

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aportación comarcal en un convenio de colaboración o bien de forma individualizada. En todo caso figurará en el expediente la certificación de existencia de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

Novena. — Modificación de los programas.

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la comisión valoradora, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

—Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

—El nuevo proyecto deberá tener como mínimo la misma valoración que tenía el que se concedió originariamente.

Décima. — Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones les incumban. Los beneficiarios deberán dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura, Juventud y Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud e incluir el logotipo comarcal en las publicaciones, folletos o similares que se confeccionen en relación con esa actividad. Deberán comunicar al Área de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca, así como proporcionarán la información que les sea requerida por los Servicios Técnicos de la Comarca. Asimismo deberán solicitar las autorizaciones administrativas que sean necesarias para la realización de las actividades objeto de la subvención

Undécima. — Justificación de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente o representante legal de la entidad, de acuerdo con el Impreso que figura como anexo VI en las presentes bases, en el que se indique expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la ayuda económica, la relación de los justificantes que se presenten, debidamente totalizada, así como indicación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

b) Originales, o fotocopias debidamente compulsadas, de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado (no siendo preciso justificar su pago). En caso contrario se descontará proporcionalmente la cantidad a librar. Las facturas deberán llevar la fecha comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

c) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención.

d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros, en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo VII).

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Asimismo, en virtud de las actuaciones de comprobación que ostenta esta entidad, deberán aportar cualquier otra documentación que, previo requerimiento, se precise al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases.

Duodécima. — Período de ejecución y justificación.

El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el 31 de diciembre de 2009. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda eco-

nómica concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla

Decimotercera. — Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación estricta y formal de los términos de esta convocatoria.

Decimocuarta. — Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, así como en lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Decimocuarta. — Legislación aplicable.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y el resto del ordenamiento jurídico que le sea aplicable.

Calatayud, 4 de febrero de 2009. — La presidenta, María Carmen Herrero Abián.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

Don , en nombre y representación de la entidad , con domicilio en , con NIF núm. , y con el siguiente número de cuenta bancaria (pónganse los veinte dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ núm. , de fecha , se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad , que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de euros.

En a de de 2009.

Documentos que se presentan:

a) Acreditación de la representación de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (anexo II).

b) Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (anexo III).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo IV).

d) Ficha de terceros (anexo V).

e) Fotocopia de la resolución de inscripción entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

f) Reseña de las actividades en materia deportiva realizadas en año anterior.

g) Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social o declaración jurada (anexo VII).

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Área de Cultura, Juventud y Deportes.

Plaza de la Comunidad, núm. 1, 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA).

ANEXO II

Don/Doña , mayor de edad, con DNI núm. , y con domicilio en , calle....., núm. , en calidad de secretario/a de la entidad

CERTIFICA:

Que el/la presidente/a de esta entidad es don/doña , mayor de edad, con DNI núm.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en a de de 2009. — El secretario

(Firmado)

ANEXO III**Declaración de otras ayudas concurrentes**

Don/Doña en calidad de presidente o secretario de

DECLARA:

Que el proyecto/actividad objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo:

Objeto de la ayuda:

Fecha de concesión:

Subvención concedida:

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto/actividad.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2009.

ANEXO IV

Datos del proyecto/actividad

Denominación del proyecto:

Ayuntamiento o entidad promotora:

Presupuesto aproximado:

Subvención solicitada:

Descripción del proyecto/actividad:

Explicar en qué consiste: Objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.

ANEXO V

FICHA DE TERCEROS

Solicitud de Alta

Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda

(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1) _____

Nombre o razón social (2) _____

Nombre comercial _____

Domicilio _____ Nº _____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Actividad Económica _____

Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA

Cód. banco Cód. Sucursal D.C. Número Cuenta

Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros

Certifico: que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referido tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO VI

Don/Doña, en calidad de presidente o representante legal de

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito de la Comarca de la Comunidad de Calatayud por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente programa/actividad, dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009.

Que se ha ejecutado el proyecto/actividad subvencionado que se indica, así como cumplida su finalidad.

Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes se adjuntan en fotocopia compulsada a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación de la obra:

Número de factura:

Fecha:

Empresa:

Importe:

Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones/se han obtenido las siguientes subvenciones:

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y, previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de euros.

En a de de 2009.

Fdo.:

ANEXO VII

Ilmo. Sr.:

Don/Doña presidente o representante legal de la entidad, en nombre y representación de la misma,

DECLARA:

Que de los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En a de de 2009.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 2.858

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Juventud de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009.

Primera. – *Objeto, beneficiarios y proyectos subvencionables.*

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Juventud de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009, destinadas a promover la actividad asociativa y la participación juvenil.

Así, los objetivos de estas bases son los siguientes:

— Consolidar las iniciativas y el tejido asociativo juvenil con el objeto de promover las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

— Financiar eventos concretos que pretendan organizar las entidades dirigidos a la juventud como jornadas de promoción, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, etc., cuando la entidad solicitante carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos o que por el interés en el ámbito comarcal de la actividad propuesta la Comarca considere importante colaborar con sus medios técnicos y económicos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las siguientes entidades que tengan su sede en cualquiera de los municipios de la Comarca y presenten sus solicitudes en la forma establecida en las bases:

a) Las asociaciones y entidades juveniles, o sus federaciones, legalmente constituidas sin ánimo de lucro, así como las secciones juveniles —que dispongan estatutariamente de autonomía funcional y organización propia— de asociaciones, con sede y ámbito de actuación en la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el correspondiente Registro Público.

b) Las Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre reconocidas legalmente al amparo del Decreto 101/1986, de 2 de octubre, para los fines que les son propios.

c) Las entidades titulares de albergues juveniles pertenecientes a la red aragonesa de albergues juveniles.

d) Las entidades no gubernamentales con sede y ámbito de actuación en la Comarca de la Comunidad de Calatayud para proyectos exclusivamente dirigidos a jóvenes.

Serán proyectos o actividades subvencionables los dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas y modalidades que se desarrollen dentro del territorio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud:

1. Proyectos de asesoramiento o campañas de información dentro del ámbito de competencias de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

2. Proyectos encaminados a fomentar la participación de jóvenes en programas de voluntariado social y proyectos de voluntariado social dirigidos a la prevención de situaciones de marginación o desigualdad en ámbitos de juventud.

3. Proyectos de dinamización y animación sociocultural encaminados a la promoción cultural, la formación y el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre de los jóvenes.

4. Proyectos de formación de responsables y dinamizadores juveniles. Programas de formación de monitores y directores de las escuelas de tiempo libre.

5. Programas de actuación interasociativos.

6. Proyectos encaminados a la consolidación asociativa y mejora en la prestación de servicios de gestión y coordinación de grandes asociaciones o federaciones juveniles que cuenten con más de cuatro agrupaciones formalmente